DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2023-MDP/A

Pucayacu, 28 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

VISTO:

La Ley Nº8916 y su modificatoria la Ley Nº15253; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N°28607 y N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**;

Que, en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde: *"**Dictar Decretos** y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*;

Que, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. En tal sentido, disponer el embanderamiento general a nivel del Distrito de Pucayacu (comprende casco urbano y rural), constituye una regulación de orden general y de interés para el vecindario, en tal sentido no atenta contra la jerarquía normativa y resulta procedente su emisión.

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que "… *es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo*";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 8916, que determina la forma y las oportunidades en que deberá ser izada la Bandera Nacional, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente en los edificios públicos y particulares, casas habitación, Instituciones, colegios, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, entre otros;

Que, el inciso 16° del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de **promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.**

Que, el 07 de diciembre del presente año, se conmemora el VIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pucayacu;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento de todos los inmuebles del Distrito de Pucayacu, en cuyo caso resulta necesario la participación activa de los pobladores, lo cual enaltece en el mejoramiento del ornato local; ya que, los símbolos patrios son signos sensibles representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la Nación.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y otras normas concordantes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Pucayacu, a partir de la expedición de la presente Decreto **hasta el 10 de diciembre del 2023**, como acto cívico con motivo de conmemorarse el VIII aniversario de Creación Política del Distrito de Pucayacu.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, iglesias, establecimientos comerciales, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** la difusión del presente Decreto, a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Ing. Saul Ulos Cahuana
DNI 45027812
ALCALDE